

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se hace público el programa de concursos de la Academia (Trienio 1962-65).

Tema. «Evolución del concepto de soberanía en el Derecho internacional contemporáneo».

Condiciones especiales:

Primera.—El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas en metálico, diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

Segunda.—La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

Tercera.—Adjudique o no el premio, podrá otorgar acésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Cuarta.—Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas, por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

Fundación para el «Premio del Conde de Toreno» (1961-1963)

Tema: «Desarrollo económico español e integración europea».

Condiciones especiales

Primera.—El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán veinte mil pesetas en metálico y diploma.

Segunda.—Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1963. Su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

Fundación para el «Premio del Conde de Torrealanz» (1962-1964)

Tema: «El pensamiento contemporáneo sobre la inmortalidad del alma».

Condiciones especiales

Primera.—El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán diez mil pesetas y diploma.

Segunda.—El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día 31 de diciembre de 1964.

Tercera.—Según la disposición testamentaria del señor Conde de Torrealanz «la Academia no ha de premiar ni imprimir en los concursos de esta Fundación Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia Católica».

Cuarta.—La extensión máxima de los trabajos presentados no podrá exceder de la equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

Fundación para el «Premio del Marqués de la Vega de Armijo» (1962-1965)

Tema: «Crisis y evolución de las clases medias en España en lo que va de siglo».

Condiciones especiales

Primera.—El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas y diploma.

Segunda.—El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día 15 de junio de 1965.

Tercera.—Rige en este concurso la condición especial cuarta anterior.

Premios instituidos por el señor don José Santa María de Hita (Trienio de 1962-65)

Tema: «A la virtud y al trabajo».

Condiciones especiales

Primera.—Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o diploma a la persona que, a juicio de la Academia, dea ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acredite acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias

y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que dea estimarse como ejemplar y extraordinario.

Segunda.—Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo, por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

Tercera.—La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

Cuarta.—Pueden presentarse al concurso por sí mismos los que aspiren a obtener los premios, y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

Quinta.—Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando, además, los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

Sexta.—Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1965.

Séptima.—La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil

Tema: «Estudio de alguna o varias instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada».

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la Fundación, admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

Condiciones especiales

Primera.—El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

Segunda.—Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

Tercera.—El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1965.

Reglas generales para los presentes concursos

Primera.—Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y deberán ser presentadas escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una sola cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al señor Secretario de esta Real Academia, debiendo quedar en su poder dentro del plazo de presentación que se indica en las respectivas condiciones de cada certamen.

Segunda.—La Academia se reserva el derecho de proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada, cuando lo tenga por conveniente, sin contraer en firme obligación alguna a estos respectos.

Tercera.—Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

Cuarta.—Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración, y los demas se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

Quinta.—El autor de la Memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

Sexta.—No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

Séptima.—A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

Octava.—Los académicos de número de la Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

Novena.—No cabe reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes, ni se mantendrá correspondencia particular sobre ellos.

Madrid, 25 de junio de 1963.—Por acuerdo de la Corporación, el Académico-Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea. 5.365.